

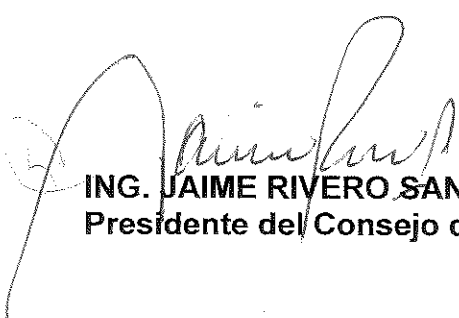
San Pedro Garza García, N.L. a 28 de febrero de 2020

**A la Asamblea de Accionistas de  
Regional, S. A. B de C. V.**

En cumplimiento con el artículo 172 fracción B) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante la presente me permito informarles que los Estados Financieros para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de Regional S. A. B de C. V., han sido preparados con base en las reglas y prácticas contables para las sociedades controladoras de grupos financieros emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), misma que señala que a falta de un criterio contable específico deberán aplicarse supletoriamente los lineamientos contables en el orden en que es ésta determine.

Por lo anterior, les informo que se ha cumplido cabalmente con los requerimientos contables que la Comisión establece, y para mayor detalle, las políticas de cada uno de los rubros que integran los Estados Financieros se describen en el Anexo 1.

**ATENTAMENTE,**



**ING. JAIME RIVERO SANTOS**  
Presidente del Consejo de Administración



## **Políticas y prácticas contables**

### **- Bases de preparación de la información financiera**

Como parte de la reestructura societaria mencionada en la Nota 1a), Regional se fusionó con Banregio, subsistiendo Regional como sociedad fusionante. Como resultado de la fusión anterior, Regional adquirió el control accionario directo del Grupo Financiero e indirecto de las empresas subsidiarias mencionadas en la Nota 1a).

En años anteriores, las subsidiarias fueron administradas como una sola unidad de negocios por los mismos accionistas de Regional, a través de Banregio, por lo tanto, consideradas como entidades bajo control común. Por lo anterior, los estados financieros de Regional al 31 de diciembre de 2019 son comparables con los estados financieros de Banregio al 31 de diciembre de 2018.

En virtud de que Regional es una sociedad anónima bursátil, está sujeta a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV, las cuales establecen el marco normativo contable que debe ser empleado por Regional en la preparación de sus estados financieros consolidados. Dichas disposiciones establecen que, en caso de que las subsidiarias significativas realicen preponderantemente actividades financieras reguladas, los estados financieros de la emisora controladora deben elaborarse en apego al marco normativo contable que dicten las autoridades supervisoras correspondientes de dichas subsidiarias.

Con base en lo descrito anteriormente y en virtud de que la subsidiaria significativa de Regional es una agrupación financiera, Regional debe aplicar el marco normativo contable correspondiente a las sociedades controladoras de grupos financieros emitido por la CNBV. Este marco normativo establece que las sociedades controladoras de grupos financieros deben observar los lineamientos contables de las Normas de Información Financiera mexicanas (NIFs), emitidas y adoptadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), y demás disposiciones del marco normativo de información financiera emitido por la CNBV que resultan de aplicación, contemplando normas específicas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación.

A continuación, se describen las políticas y prácticas contables más importantes aplicadas por la administración de Regional en la preparación de sus estados financieros consolidados.

#### **a) Presentación de los estados financieros**

Las disposiciones de la CNBV, relativas a la emisión de los estados financieros consolidados, establecen que las cifras deben presentarse en millones de pesos. Consecuentemente, en algunos rubros de los estados financieros, los registros contables de Regional muestran partidas con saldos menores a la unidad (un millón de pesos), motivo por el cual no se presentan en dichos rubros.

#### **b) Consolidación de estados financieros**

Los estados financieros consolidados incluyen la información financiera de las entidades sobre las cuales Regional tiene control y ejerce influencia significativa. Los estados financieros de las entidades que se consolidan son preparados considerando el mismo periodo contable y

empleando políticas contables consistentes. Las transacciones y saldos intercompañías fueron eliminadas en la consolidación.

#### **c) Crédito mercantil**

El crédito mercantil representa la diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos netos adquiridos a la fecha de adquisición. El crédito mercantil es considerado de vida indefinida y por ello no es amortizable, sin embargo; se sujeta a pruebas de deterioro al final cada periodo que se informa o antes cuando se presentan indicios de deterioro.

Las pérdidas por deterioro se reconocen cuando el valor en libros excede a su valor de recuperación (precio neto de venta o valor de uso el mayor). Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 no se incurrieron en pérdidas por deterioro en el crédito mercantil.

#### **d) Estimaciones y supuestos significativos**

La preparación de los estados financieros consolidados de Regional requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan el valor presentado de los ingresos, gastos, activos y pasivos, así como de las revelaciones a los mismos y de pasivos contingentes. La incertidumbre sobre estos supuestos y estimaciones podría originar resultados que requieran un ajuste material al valor en libros de los activos o pasivos en períodos futuros.

Los supuestos claves utilizados y otras fuentes de estimaciones con incertidumbre a la fecha de los estados financieros, que tienen un riesgo significativo de originar un ajuste material al valor en libros de los activos y pasivos, se describen a continuación. Regional basó estos supuestos y estimaciones sobre parámetros disponibles a la fecha de preparación de los estados financieros.

Las circunstancias y supuestos existentes, podrían modificarse debido a cambios o circunstancias más allá del control de Regional. Tales cambios son reconocidos en los supuestos cuando ocurren.

##### **- Valor razonable de instrumentos financieros**

El valor razonable de los activos y pasivos financieros reconocido en los estados financieros que no proviene de valores de mercado, fue determinado utilizando técnicas de valuación que consideran el uso de modelos matemáticos.

La información alimentada a estos modelos proviene de datos observables del mercado, cuando es posible, en caso de no existir información disponible, el juicio es requerido para determinar el valor razonable.

Los juicios incluyen consideraciones de liquidez y los datos del modelo, como la volatilidad de los derivados de más largo plazo y tasas de descuento, tasas de amortización anticipada y supuestos de incumplimiento de pago de los valores.

##### **- Deterioro en el valor de las inversiones en valores**

Regional reconoce un deterioro en el valor de sus inversiones, cuando ha existido una baja significativa o prolongada en el valor razonable por debajo de su costo de adquisición. La determinación de que es “significativo” o “prolongado” requiere de juicio. Dentro de este juicio,

Regional evalúa, entre los otros factores, movimientos históricos del precio y duración, así como el alcance de la diferencia existente entre el valor razonable y su costo de adquisición.

- **Estimaciones preventivas para riesgos crediticios**

Con la finalidad de determinar la estimación preventiva para riesgos crediticios, Regional revisa en forma individual los créditos comerciales otorgados conforme a la agrupación por acreditado que establece la metodología de calificación emitida por la CNBV.

En dicho proceso, la administración de Regional requiere de su juicio para analizar factores cuantitativos y cualitativos del acreditado para la asignación de cierto puntaje crediticio, el cual se considera como un elemento significativo para determinar la probabilidad de incumplimiento dentro de la fórmula de pérdida esperada y, en consecuencia, para la determinación del porcentaje de estimación aplicable y la asignación de grado de riesgo a cada crédito. La evaluación de dichos factores puede diferir de los resultados reales.

- **Activos por impuesto a la utilidad diferido**

Los activos por impuesto a la utilidad diferido correspondientes a pérdidas fiscales pendientes de amortizar y otras partidas, se evalúan periódicamente, creando en su caso una estimación sobre aquellos montos por los que no existe una alta probabilidad de recuperación, con base en las utilidades fiscales futuras que se esperan generar. El juicio es requerido para determinar la estimación de los activos por impuesto a la utilidad diferido que puede reconocerse, basado en la probabilidad sobre la generación de utilidades y planeaciones fiscales futuras.

- **Obligación por beneficios a empleados**

El costo del plan de beneficios definidos a empleados es determinado con base en valuaciones actuariales. Las valuaciones actuariales consideran supuestos sobre tasas de descuento, tasas de rendimiento esperadas sobre los activos del plan, incrementos salariales futuros, tasas de mortalidad y aumentos futuros en las pensiones. Debido a la naturaleza a largo plazo de estos planes, tales estimaciones son sujetas a una incertidumbre significativa.

**e) Estados de flujos de efectivo consolidados**

Regional prepara sus estados de flujos de efectivo consolidados por el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado neto consolidado del año por los efectos de transacciones de partidas que no impliquen un flujo de efectivo; cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas, y por los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión y financiamiento.

**f) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera**

Durante los ejercicios de 2019 y 2018, Regional operó en un entorno no inflacionario en los términos de la NIF B-10, debido a que la inflación acumulada de los tres últimos ejercicios anuales fue de 15.10% y 15.69%, respectivamente, y por tanto, no excedió del 26%. Con base en lo anterior, Regional suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en su información financiera a partir del 1 de enero de 2008; consecuentemente, solo las partidas no monetarias

incluidas en los balances generales consolidados, provenientes de periodos anteriores al 31 de diciembre de 2007, reconocen los efectos inflacionarios desde la fecha de adquisición, aportación o reconocimiento inicial hasta esa fecha. Tales partidas son, propiedades, mobiliario y equipo, capital social y reservas de capital.

**g) Registro de operaciones**

Las operaciones con valores, derivados y reporto, entre otras, por cuenta propia o por cuenta de terceros, se registran en la fecha en que se pactan, independientemente de la fecha de liquidación.

**h) Valuación de instrumentos financieros**

Para la determinación del valor razonable de las posiciones en instrumentos financieros, tanto propias como de terceros, Regional utiliza los precios, tasas y otra información de mercado que le proporciona un proveedor de precios autorizado por la CNBV.

**i) Saldos en moneda extranjera**

Las operaciones celebradas se registran en la moneda en que se pactan. Para efectos de presentación de la información financiera, los saldos de los activos y pasivos denominados en monedas extranjeras se valorizan en moneda nacional utilizando el tipo de cambio publicado por Banxico el día hábil bancario posterior a la fecha de los estados financieros. Los efectos de las variaciones en los tipos de cambio en estas partidas afectan los resultados del ejercicio, como resultado cambiario en el Margen financiero si derivan de partidas relacionadas con la operación y en el Resultado por intermediación, en función a la naturaleza de la partida de origen.

**j) Disponibilidades**

Las disponibilidades están representadas principalmente por depósitos bancarios e inversiones en instrumentos de alta liquidez y se presentan a su costo de adquisición, adicionando los intereses devengados no pagados a la fecha del balance general, importe nominal a su valor de mercado.

Los financiamientos otorgados y obtenidos en el mercado interbancario denominados "Call Money", cuyo plazo no puede ser mayor a tres días hábiles bancarios, se registran dentro de los rubros Disponibilidades y Depósitos de exigibilidad inmediata, respectivamente.

Los intereses generados a favor o cargo por estas transacciones se registran en resultados conforme se devengan, dentro del Margen financiero.

Los saldos correspondientes a depósitos de regulación monetaria constituidos por ordenamiento de Banxico se presentan como disponibilidades restringidas.

**k) Operaciones pendientes de liquidar**

**- Compra venta de valores**

Se registran al precio pactado en la operación, reconociendo la entrada o salida de los títulos objeto de la transacción desde el momento de la concertación, contra la cuenta liquidadora

correspondiente. La diferencia entre el precio de los títulos asignados y el precio pactado, se reconoce en los resultados, en el rubro Resultado por intermediación.

#### **- Compra venta de divisas**

Las operaciones de compra venta de divisas se registran a los precios de concertación. Cuando su liquidación se pacta dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles bancarios siguientes a la fecha de concertación, estas operaciones se registran como disponibilidades restringidas (compras) y salidas de disponibilidades (ventas), contra la cuenta liquidadora correspondiente.

Las utilidades o pérdidas obtenidas de las operaciones por compra-venta de divisas se reconocen en el estado de resultados, en el rubro Resultado por intermediación.

Cuando las cuentas liquidadoras deudoras no se recuperan dentro de los 90 días naturales siguientes a su concertación, son reclasificadas como adeudo vencido al rubro Otras cuentas por cobrar y se constituye una estimación por irrecuperabilidad por su totalidad.

Las operaciones por compra y venta de valores y divisas en las que no se pacta la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, se registran en cuentas liquidadoras por cobrar o por pagar, según corresponda. Las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras, se presentan dentro de los rubros Otras cuentas por cobrar o Acreedores por liquidación de operaciones, según corresponda y se compensan cuando se tiene el derecho contractual de compensar los importes reconocidos y la intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo, simultáneamente. En caso de que el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar llegara a mostrar saldo negativo, dicho saldo deberá ser presentado en el rubro de Acreedores diversos y otras cuentas por pagar.

#### **l) Inversiones en valores**

Consisten en instrumentos de deuda y títulos accionarios y su clasificación se determina de acuerdo con la intención de la administración al momento de adquirirlos. Cada categoría tiene normas específicas de registro, valuación y presentación en los estados financieros, como se describe a continuación:

##### **- Títulos para negociar**

Son aquellos valores que se adquieren con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de sus rendimientos y/o de las fluctuaciones en sus precios.

Se registran inicialmente a su costo de adquisición, el cual, en el caso de los instrumentos de deuda, se adiciona por los rendimientos determinados conforme al método de interés efectivo, reconociendo su efecto en el estado de resultados en el rubro Ingresos por intereses. La valuación se realiza a su valor razonable y su efecto se registra en el estado de resultados en el rubro Resultado por intermediación.

##### **- Títulos disponibles para la venta**

Son inversiones de excedentes de efectivo, sin la intención de negociación o de mantenerlas a su vencimiento. Se registran inicialmente a su costo de adquisición, el cual, en el caso de los

instrumentos de deuda, se adiciona por los rendimientos determinados conforme al método de interés efectivo, reconociendo su efecto en el estado de resultados en el rubro Ingresos por intereses.

La valuación se realiza a valor razonable y su efecto se reconoce en el capital contable neto del impuesto diferido correspondiente. En la fecha de enajenación o vencimiento de estas inversiones, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros se reconoce en los resultados del ejercicio, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable.

#### **- Títulos conservados al vencimiento**

Corresponden a títulos de deuda cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo, respecto a los cuales la Compañía tiene tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. Se reconocen inicialmente a su valor razonable, incluyendo, en su caso, el descuento o sobreprecio y los costos de transacción. Los rendimientos son determinados conforme al método de interés efectivo, reconociendo su efecto en el estado de resultados en el rubro Ingresos por intereses, y sin reconocer efectos de valor razonable, de tal manera que estos instrumentos se valúan a su costo amortizado.

De manera continua, la administración evalúa si existe evidencia objetiva de que el valor de las inversiones mantenidas en esta clasificación muestra algún deterioro, en cuyo caso se determina el monto de la pérdida por deterioro, como la diferencia entre el valor en libros del título y el valor presente de los flujos de efectivo estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original del título, la cual se reconoce en los resultados del ejercicio.

Regional no puede clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento, sí durante el ejercicio en curso o durante los dos ejercicios anteriores, vendió títulos clasificados en esta misma categoría o bien, reclasificó títulos desde la categoría de Conservados a vencimiento hacia la de Disponibles para la venta, independientemente de que los títulos por clasificar, los previamente vendidos o los reclasificados tengan características similares o no.

Se considera que se ha mantenido tanto la intención, como la capacidad de conservar los títulos hasta su vencimiento, cuando se hayan efectuado previamente ventas o reclasificaciones dentro de los 30 días naturales previos a su vencimiento o, en su caso, de la fecha de la opción de recompra del título por parte del emisor, u ocurran después de que la Compañía haya devengado o, en su caso, cobrado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y 2018, el Regional no realizó ventas de títulos conservados al vencimiento.

#### **- Transferencia de títulos entre categorías**

Regional debe contar con autorización expresa de la CNBV para reclasificar inversiones en valores entre categorías, excepto cuando éstas se realicen de la categoría Títulos conservados al vencimiento hacia Disponibles para la venta. En este caso, el resultado por valuación de los títulos a la fecha del traspaso, neto del impuesto diferido correspondiente, se reconoce en el capital contable. El resultado por valuación corresponde a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable del instrumento financiero.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y 2018, Regional no efectuó transferencias de títulos entre categorías.

**- Registro de dividendos**

Los dividendos recibidos en acciones se registran afectándose simultáneamente el número de acciones de la emisora correspondiente y el costo promedio unitario de adquisición de los valores, lo que equivale a registrar el dividendo en acciones a valor cero.

Los dividendos en efectivo que pagan las empresas emisoras se registran disminuyendo el valor de la inversión.

**m) Operaciones de reporto**

Las operaciones de reporto representan un financiamiento en colateral a través de la entrega de efectivo como financiamiento a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento.

En las operaciones de reporto, actuando Regional como reportadora o reportada, se reconoce una cuenta por cobrar o por pagar, respectivamente, al valor concertado, valuándose posteriormente a su costo amortizado durante la vigencia de la operación, mediante el devengamiento de los intereses cobrados y pagados en los rubros Ingresos por intereses y Gastos por intereses, respectivamente.

Los colaterales recibidos por Regional, actuando como reportadora, son reconocidos en cuentas de orden en el rubro Colaterales recibidos por la entidad, los cuales se valúan a su valor razonable.

Cuando Regional vende u otorga en garantía (en operaciones de reporto y/o préstamo de valores) los colaterales que recibió actuando como reportadora, se reconoce una cuenta por pagar, la cual se valúa a valor razonable o costo amortizado, respectivamente. En este caso, el diferencial entre el valor de la cuenta por pagar y el monto del efectivo recibido se reconoce en resultados, en el rubro Resultado por intermediación. Adicionalmente, los títulos vendidos o dados en garantía se reconocen en cuentas de orden en el rubro Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad, los cuales se valúan a su valor razonable.

Los colaterales entregados por Regional, actuando como reportada, se reclasifican como restringidos en la categoría del rubro Inversiones en valores, en la que se encuentran reconocidos.

**- Compensación de activos y pasivos financieros**

En el caso de que Regional venda o ceda en garantía los colaterales que recibió actuando como reportadora, la cuenta por pagar reconocida por estos conceptos se compensa con la cuenta por cobrar registrada inicialmente cuando actuó como reportadora, el saldo neto deudor o acreedor se presenta en los rubros Deudores por reporto o Colaterales vendidos o dados en garantía, según corresponda.

**n) Instrumentos financieros derivados**

Regional reconoce todos los derivados en el balance general a su valor razonable, independientemente de su designación como de negociación o cobertura. Los flujos de efectivo recibidos o entregados para ajustar a valor razonable el instrumento al inicio de la operación, no asociado a primas sobre opciones, se consideran parte del valor razonable del instrumento financiero.

#### **■ Operaciones de negociación**

Las operaciones con fines de negociación corresponden principalmente a aquellas que Regional celebra con sus clientes o con otros intermediarios con el propósito de atender las necesidades de cobertura de riesgos financieros de los mismos, generando posiciones que a su vez Regional cubre mediante operaciones espejo en el mercado.

Para efectos de presentación en los estados financieros consolidados, el saldo neto (posición) de los flujos esperados a recibir o a entregar por contrato se presenta en el balance general, en el rubro Derivados, de acuerdo con su naturaleza deudora o acreedora, respectivamente, y en función a su uso.

Los costos asociados con las transacciones se reconocen en resultados conforme se incurren en ellos y los montos nominales de los contratos con instrumentos financieros derivados se reconocen en cuentas de orden, en el rubro Otras cuentas de registro.

Los colaterales otorgados en efectivo (y en otros activos equivalentes a efectivo) requerido a las entidades con motivo de la celebración de operaciones con derivados no realizadas en mercados o bolsas reconocidos, no forma parte de la inversión neta inicial de dicho derivado, por lo que será contabilizado de manera separada al reconocimiento de éste. El cedente deberá reconocer la salida de los recursos otorgados, afectando el rubro Disponibilidades, contra una cuenta por cobrar.

Dentro de las políticas y normativa interna de Regional se contempla que para celebrar operaciones con productos derivados, es requisito la determinación de líneas de exposición de riesgo para las contrapartes con quién se opera dentro del Sistema Financiero, que han sido autorizadas por el Banco de México para la celebración de este tipo de operaciones.

En cuanto a personas morales, así como personas físicas, se exige antes de la realización de estas operaciones, el otorgamiento de una línea de crédito por el Comité de Crédito o la constitución de garantías líquidas.

A continuación se menciona el tratamiento contable de los contratos de instrumentos financieros derivados de negociación que opera Regional:

#### **- Contratos adelantados ("forwards")**

Por los contratos adelantados se registra una parte activa y una pasiva, las cuales corresponden al monto de referencia del contrato multiplicado por el precio pactado. El saldo neto (posición) de las operaciones de compra y venta se presenta en el balance general en el rubro Derivados.

En el caso de las operaciones con contratos adelantados con fines de negociación, el efecto por valuación resultante de la variación entre el precio pactado y el valor razonable de las obligaciones del contrato se reconoce en el estado de resultados en el rubro Resultado por intermediación.

#### **- Contratos de opciones**

Las opciones son contratos mediante los cuales se establece para el adquirente el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender un activo financiero o subyacente a un precio determinado denominado precio de ejercicio, en una fecha o período establecido.

Cuando se actúa como comprador de la opción, se registra la prima pagada en la operación. Esta se valúa posteriormente, de acuerdo con el valor razonable de la opción. Cuando se actúa como emisor de la opción, se registra la entrada de efectivo contra la prima cobrada en la operación, dentro del pasivo. Este se valúa posteriormente de acuerdo con el valor razonable de la opción.

#### **- Swaps y Cross Currency Swaps (CCS)**

Los swaps de tasas de interés son contratos mediante los cuales se establece la obligación bilateral de intercambiar durante un periodo determinado, una serie de flujos calculados sobre un monto nocional, denominado en una misma moneda, pero referidos a distintas tasas de interés.

Tanto al inicio como al final del contrato, no existe intercambio de flujos parciales ni totales sobre el monto nocional y generalmente, en este tipo de contratos una parte recibe una tasa de interés fija (pudiendo en algunos casos ser una tasa variable) y la otra recibe una tasa variable.

Los CCS son contratos mediante los cuales se establece la obligación bilateral de intercambiar durante un periodo determinado, una serie de flujos sobre un monto nocional denominado en divisas distintas para cada una de las partes, los cuales a su vez están referidos a distintas tasas de interés. En algunos casos, además de intercambiar flujos de tasas de interés en distintas divisas se puede pactar el intercambio de flujos sobre el monto nocional durante la vigencia del contrato.

Los swaps y los CCS se registran al precio pactado al inicio del contrato. Su valuación se efectúa a valor razonable, el cual corresponde al valor presente de los flujos futuros esperados a recibir y a entregar, según corresponda, proyectados de acuerdo a las tasas futuras implícitas aplicables y descontados a las tasas de interés prevalecientes en el mercado en la fecha de valuación. En el caso de swaps de negociación, los cambios en el valor razonable se reconocen en el estado de resultados, en el rubro Resultado por intermediación.

Los resultados realizados por intereses generados por estos instrumentos se reconocen dentro del Margen financiero, incluyendo los resultados cambiarios.

#### **■ Operaciones de cobertura**

Regional opera con instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, como una herramienta que le permite diseñar y ejecutar estrategias cuyo objetivo es mitigar o eliminar los diversos riesgos financieros a los que se encuentra expuesto, implementar estrategias de administración de activos y pasivos y mantener su costo de captación.

Regional realiza coberturas con instrumentos financieros derivados de flujo de efectivo, que representan una cobertura de la exposición a la variación de los flujos de efectivo de una transacción pronosticada que es atribuible a un riesgo originado por la tasa de interés correspondiente a la captación a través de pagarés y cedes, y que puede afectar al resultado del período. El instrumento derivado de cobertura se valúa a mercado.

La porción de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que sea efectiva en la cobertura, se registra dentro de la cuenta de utilidad integral en el capital contable y la parte inefectiva se registra en los resultados del período como parte del rubro Resultado por intermediación.

El componente de cobertura efectivo reconocido en el capital contable asociado con la partida cubierta, se ajusta para igualar al monto menor (en términos absolutos) entre la ganancia o pérdida acumulada del instrumento financiero derivado de cobertura desde el inicio de la misma, y el cambio acumulado en el valor presente de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el inicio de la cobertura.

La efectividad de los instrumentos de cobertura se evalúa mensualmente. En el caso de que la administración determine que un instrumento financiero derivado no es altamente efectivo como cobertura, se deja de aplicar prospectivamente el esquema contable de cobertura respecto a dichos derivados, los cuales, de mantenerse, se reclasifican a la posición de negociación y la valuación a valor razonable de la posición primaria cubierta debe amortizarse a resultados, con base en el plazo de vencimiento de la posición primaria objeto de cobertura.

#### **- Derivados implícitos**

Son aquellos componentes de un contrato que en forma explícita no pretenden originar un instrumento financiero derivado por sí mismo, pero que los riesgos implícitos generados por esos componentes difieren en sus características económicas y riesgos de los de dicho contrato (contrato anfitrión) y por ende, resultan en un comportamiento y características similares a los que presenta un instrumento financiero derivado común.

Cuando las características económicas y riesgos del derivado implícito no se encuentran estrechamente relacionadas con las características y riesgos del contrato anfitrión y este último no se valúa a su valor razonable afectando los resultados de Regional, el derivado implícito se segrega para efectos de valuación y recibe el tratamiento contable de un derivado.

Regional mantiene contratos de arrendamiento operativo en dólares, colocados ante clientes cuya moneda funcional es el peso mexicano; por lo cual, son considerados como derivados implícitos susceptibles a evaluaciones periódicas para determinar el cumplimiento de ciertas condiciones definidas en la normativa aplicable y analizar la necesidad de segregarlos del contrato anfitrión para ser valuados a valor razonable. El valor razonable de los derivados implícitos en estos contratos, se determina con base en la construcción de curvas LIBOR SMP y calculando un factor de descuento, el cual es aplicado a la suma del valor presente de los flujos calculados y la cual se valoriza al tipo de cambio FIX a la fecha de valuación.

Los derivados implícitos se presentan en el rubro de otras cuentas por cobrar del balance general. Los cambios en el valor razonable se reconocen en el estado de resultados formando parte del Resultado por Intermediación.

#### **o) Cuentas liquidadoras**

Las cuentas liquidadoras representan el saldo de las operaciones de reporto y compraventa de valores o divisas que no son liquidadas el mismo día en que dichas operaciones son pactadas. Las operaciones por compraventa de divisas en las que no se pacta la liquidación inmediata o fecha

valor mismo día, se registran en cuentas liquidadoras por el monto en moneda nacional por cobrar o por pagar.

Las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras se presentan dentro de los rubros Otras cuentas por cobrar y Acreedores por liquidación de operaciones, según corresponda y se compensan cuando se tiene el derecho contractual de compensar los importes reconocidos y la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo, simultáneamente.

#### **p) Cartera de créditos**

##### **a Otorgamiento**

Las líneas de crédito irrevocables y las otorgadas pendientes de disponer por los acreditados se registran en cuentas de orden, en el rubro Compromisos crediticios, en la fecha en que son autorizadas por el Comité de Crédito. Las disposiciones efectuadas por los acreditados sobre las líneas de crédito autorizadas se registran como un activo (crédito otorgado) a partir de la fecha en que se dispersan los fondos o se realizan los consumos correspondientes.

Las operaciones de arrendamiento capitalizable se registran como un financiamiento directo, considerando como cartera de crédito el total de las rentas pactadas en los contratos respectivos. El ingreso financiero de estas operaciones es el equivalente a la diferencia entre el valor de las rentas y el costo de los bienes arrendados, el cual se registra en resultados conforme se devenga.

La opción de compra a precio reducido de los contratos de arrendamiento capitalizable se reconoce como un ingreso en la fecha en que se cobra o como un ingreso amortizable durante el plazo remanente del contrato, en el momento de que el arrendatario se obligue a adoptar dicha opción.

Al momento de su contratación, las operaciones con cartas de crédito se registran en cuentas de orden dentro del rubro Compromisos crediticios, mismas que en el momento de ser ejercidas por el cliente o su contraparte se traspasan a la cartera de crédito, mientras que el efectivo a liquidar se acredita al rubro Acreedores diversos y otras cuentas por pagar.

Respecto a los créditos al consumo revolventes dispuestos a través de tarjeta de crédito, la cartera de crédito se registra con base en los consumos efectuados por los tarjetahabientes o por disposiciones de efectivo.

Los créditos al consumo distintos a los dispuestos a través de tarjeta de crédito y para la vivienda se registran en el momento en que los recursos de los financiamientos son otorgados a los clientes, documentándose las garantías en favor de Regional antes de efectuar la disposición.

En el caso de garantías y avales otorgados, los importes correspondientes se reconocen en cuentas de orden, en el rubro Compromisos crediticios.

Los préstamos a empleados se presentan en el rubro Otras cuentas por cobrar y los intereses que devengan los mismos se presentan en el rubro Otros ingresos de la operación del estado de resultados.

##### **a Ingresos**

Las comisiones que se cobran por la apertura de líneas de crédito y que no cuentan con disposiciones de forma inmediata, se reconocen en resultados de manera diferida en un plazo de doce meses. En el momento en que existen disposiciones de crédito, el remanente de las comisiones por diferir se reconoce directamente en resultados.

Las contraprestaciones pactadas por las operaciones con cartas de crédito, se reconocen cuando se cobran en el rubro Comisiones y tarifas cobradas, en el estado de resultados.

Los intereses de los créditos al consumo revolvientes dispuestos a través de tarjeta de crédito se cobran con base en los saldos promedio mensuales que presentan las líneas de crédito hasta la fecha de facturación o corte.

Los intereses de los créditos al consumo distintos a los dispuestos a través de tarjeta de crédito, se devengan sobre los saldos insolutos.

Las comisiones que se cobran por las operaciones de garantías y avales otorgados, se reconocen en resultados en el momento en que las mismas se generan.

Los intereses correspondientes a las operaciones de crédito vigentes se reconocen en resultados conforme se devengan, independientemente de su exigibilidad; la acumulación de intereses se suspende en el momento en que los créditos se traspasan a cartera vencida.

Las comisiones cobradas en el otorgamiento inicial de los créditos se reconocen en resultados de manera diferida, en función del plazo del financiamiento otorgado. Las cuotas cobradas por anualidad de tarjetas de crédito revolvientes se amortizan en resultados en un plazo de doce meses.

Los costos incrementales incurridos en el otorgamiento de créditos se amortizan en resultados, en función de los plazos en que se amortizan las comisiones cobradas relacionadas con los activos generados.

Se consideran como costos y gastos asociados con el otorgamiento de crédito, únicamente aquellos que sean incrementales y relacionados directamente con actividades realizadas por la Compañía para otorgar el crédito, por ejemplo, la evaluación crediticia del deudor, evaluación y reconocimiento de las garantías, negociaciones para los términos del crédito, preparación y proceso de la documentación del crédito y cierre o cancelación de la transacción, incluyendo la proporción de la compensación a empleados directamente relacionada con el tiempo invertido en el desarrollo de esas actividades.

#### **- Traspasos a cartera vencida**

Cuando las amortizaciones de los créditos comerciales, o de los intereses que devengan, no se reciben en la fecha de su vencimiento de acuerdo al esquema de pagos, el total del principal e intereses se traspasa a cartera vencida. Este traspaso se realiza bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se tiene conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles; o

- Cuando las amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos contratados originalmente, considerando lo siguiente:
  - Si los adeudos consisten en créditos con pago único de capital e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días de vencidos;
  - Si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de interés y presentan 90 o más días de vencido el pago de intereses o 30 o más días de vencido el principal;
  - Si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos de principal e intereses, incluyendo los créditos para la vivienda, y presentan 90 o más días de vencidos;
  - Si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos períodos mensuales de facturación, o en su caso, 60 o más días de vencidos.

Los créditos vencidos son traspasados a la cartera de crédito vigente si existe evidencia de pago sostenido, la cual consiste en el cumplimiento del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de capital e intereses, como mínimo, de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran períodos mayores a 60 días, el pago de una sola exhibición.

Los intereses ordinarios no cobrados clasificados en cartera vencida no son objeto del proceso de calificación de riesgo crediticio, ya que son reservados en su totalidad.

#### **- Reestructuraciones y renovaciones de crédito**

Las reestructuraciones de crédito consisten en ampliaciones de garantías que amparan las disposiciones efectuadas por los acreditados, así como de modificaciones a las condiciones originales contratadas de los créditos en lo que se refiere al esquema de pagos, tasas de interés o moneda, o concesión de un plazo de espera durante la vida del crédito.

Las renovaciones de crédito son operaciones en las que se prorroga el plazo de amortización durante o al vencimiento del crédito, o bien, este se liquida en cualquier momento con el financiamiento proveniente de otro crédito contratado con Regional, en las que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes.

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido, la cual consiste en el cumplimiento del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de capital e intereses, como mínimo, de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran períodos mayores a 60 días naturales, el pago de una sola exhibición.

En las reestructuras en las que se modifica la periodicidad de pago a períodos menores a los originalmente pactados, para efectos de observar el pago sostenido, se consideran tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos.

Los créditos con pago único de principal y/o intereses al vencimiento que se reestructuran durante el plazo del crédito o se renuevan en cualquier momento son considerados como cartera vencida.

Los créditos vigentes, distintos a los ya señalados en el párrafo anterior, que se reestructuran o renuevan sin que haya transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, se consideran vigentes únicamente cuando el acreditado ha cubierto los intereses devengados y el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió cubrir. En caso contrario, se consideran como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

De igual forma, si dichos créditos se reestructuran o renuevan durante el transcurso del 20% del plazo original del crédito, se consideran vigentes únicamente cuando el acreditado ha cubierto los intereses devengados y el principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió cubrir y éste representa el 60% del monto original del crédito. En caso contrario, se consideran como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos revolventes que se reestructuran o renuevan en cualquier momento, se consideran vigentes únicamente cuando el acreditado ha cubierto los intereses devengados, el crédito no tiene periodos de facturación vencida y se cuenta con elementos que justifican la capacidad de pago del deudor.

No se consideran reestructuras las operaciones que a la fecha de la modificación de las condiciones originales del crédito, presentan cumplimiento de pago de capital e intereses y únicamente se amplían o mejoran las garantías, o se mejora la tasa a favor de Regional, o se modifica la moneda y se aplica la tasa correspondiente a la nueva moneda o se cambia la fecha de pago, sin que esto implique exceder o modificar la periodicidad de los mismos.

#### **- Compra de créditos**

Respecto a las operaciones de compra de créditos, Regional registra el total de los derechos de cobro adquiridos como cartera de crédito contra la salida de los flujos de efectivo correspondientes, cuando se trata de créditos que no presentan problemas de recuperación a la fecha de adquisición.

En el caso de que, de acuerdo con los términos pactados en los contratos de compra respectivos y las condiciones de mercado, existan diferenciales entre los recursos pagados en la operación y el valor contractual de los créditos adquiridos, estos diferenciales se consideran como un sobreprecio pagado o un beneficio generado en la transacción, dichos diferenciales se registran como sigue:

- Cuando el precio de adquisición sea menor al valor contractual de la misma, en los resultados del ejercicio dentro del rubro Otros ingresos (egresos) de la operación, hasta por el importe de la estimación preventiva para riesgos crediticios que en su caso se constituya, y el excedente como un crédito diferido, el cual se amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo a la proporción que éstos representen del valor contractual del crédito;
- Cuando el precio de adquisición de la cartera sea mayor a su valor contractual, como un cargo diferido el cual se amortizará conforme se realicen los cobros respectivos, de acuerdo a la proporción que éstos representen del valor contractual del crédito;
- Cuando provenga de la adquisición de créditos revolventes, se llevará dicha diferencia directamente a los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

En el caso de adquisiciones de cartera de crédito, para la determinación de los días de vencido y su correspondiente traspaso a cartera vencida conforme se indica en los tres párrafos anteriores, se deberán tomar en cuenta los incumplimientos que el acreditado haya presentado desde su origen.

- **Venta, cesión o baja de activos financieros crediticios**

En el caso de baja de activos financieros crediticios mediante venta o cesión, Regional analiza la retención o no de los riesgos y beneficios de dichos activos financieros, así como el control que Regional mantiene sobre los mismos. Como resultado de dicho análisis y, en caso de que se transmitan substancialmente los riesgos y beneficios de los activos financieros transferidos, o en su caso, no se mantenga control sobre los mismos, Regional deberá remover los activos financieros correspondientes de sus estados financieros y reconocer las contraprestaciones recibidas en la operación. En caso contrario, es decir, que se retengan los riesgos y beneficios o se mantenga control sobre los activos financieros transferidos, Regional deberá mantener dichos activos financieros en su balance general y registrar un pasivo por las contraprestaciones recibidas en la operación.

**q) Cartera de arrendamiento**

- **Clasificación**

Los arrendamientos son reconocidos como capitalizables, si el contrato: (i) implica una transferencia de riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo sujeto a arrendamiento del arrendador al arrendatario, esto es, si se transfiere la propiedad del bien al término del arrendamiento; (ii) se incluye una opción de compra a precio reducido; (iii) el período del arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien, o (iv) el valor presente de los pagos mínimos es sustancialmente igual al valor de mercado del bien, neto de cualquier beneficio o valor de desecho; en caso, contrario, los contratos se consideran arrendamientos operativos.

La clasificación de los arrendamientos con base en las políticas descritas anteriormente, genera diferencias tanto en la forma legal en que se encuentren contratadas las operaciones, como en los criterios de su clasificación para efectos fiscales. Esta situación tiene sus efectos en el reconocimiento de estimaciones preventivas para riesgos crediticios y de impuestos diferidos.

- **Arrendamiento operativo**

Las rentas pactadas en los contratos operativos se reconocen conforme se devengan. Los costos y gastos asociados en el otorgamiento del arrendamiento se reconocen como un cargo diferido, el cual se amortiza en resultados, dentro de Otros ingresos (egresos) de la operación, neto, conforme se reconoce el ingreso por rentas de los contratos respectivos.

Se consideran como operaciones de arrendamiento operativo vencidas, aquellas operaciones que presenten una renta vencida conforme al esquema de pago; es decir, de 1 a 29 días de atraso. La acumulación de rentas devengadas no cobradas se registra en cuentas de orden en tanto el crédito se mantenga en cartera vencida.

Las características más importantes de los contratos de arrendamiento operativo son:

## **Definición**

Es un contrato mediante el cual una parte denominada El Arrendador (la Compañía), se obliga a transferir de modo temporal, el uso o goce de los vehículos y/ o bienes a otra parte denominada El Arrendatario (Cliente, ya sea persona física o moral), quien a su vez se obliga a pagar por ese uso o goce un precio cierto y determinado denominado "Renta", así como a pagar las erogaciones adicionales derivados del uso y goce de los vehículos y/ o bienes arrendados denominados "Gastos de Arrendamiento".

## **Tipos de contrato**

- Maestro para futuros contratos de arrendamiento
- Específico contrato causal del contrato maestro

## **Cláusulas principales**

- Objeto del contrato
- Uso del vehículo o bien, condicionamiento y costo
- Riesgos e indemnizaciones
- Condiciones de seguro, tenencia y mantenimiento
- Plazo
- Precio total y mensual de la renta y gasto de arrendamiento
- Fecha y lugar de pago
- Obligaciones de el arrendatario y obligado solidario
- Incumplimiento
- Siniestros totales y parciales
- Pagaré, cesiones, prorrogas y depósito
- Inspecciones
- Jurisdicción

## **- Arrendamiento capitalizable**

Las operaciones de arrendamiento capitalizable se registran como un financiamiento directo, considerando como cartera de crédito el total de las rentas pactadas en los contratos respectivos. El ingreso financiero de estas operaciones es el equivalente a la diferencia entre el valor de las rentas y el costo de los bienes arrendados, el cual se registra en resultados conforme se devenga. La opción de compra a precio reducido de los contratos de arrendamiento capitalizable se reconoce como un ingreso en la fecha en que se cobra o como un ingreso amortizable durante el plazo remanente del contrato, en el momento de que el arrendatario se obligue a adoptar dicha opción. Para efectos de presentación, el saldo de la cartera corresponde al saldo insoluto del crédito otorgado adicionado con los intereses devengados no cobrados.

Los intereses correspondientes a las operaciones de arrendamiento capitalizable vigentes se reconocen en resultados conforme se devengan, independientemente de su exigibilidad, cancelando el crédito diferido previamente reconocido (carga financiera); la acumulación de intereses se suspende en el momento en que los créditos se traspasan a cartera vencida.

El valor residual incluido en la cartera de arrendamiento se revisa cuando existen indicios de deterioro; cuando su valor de recuperación es inferior al valor en libros, la diferencia se reconoce

como una pérdida por deterioro. Por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, no existieron indicios de deterioro.

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de contratos de arrendamiento se reconocen en resultados durante el plazo del convenio que les dio origen. Las comisiones cobradas, distintas al otorgamiento inicial, se reconocen en resultados en el momento en que se generan.

Los depósitos en garantía efectuados por los clientes, derivados de los contratos de arrendamiento operativo y capitalizable, son registrados en el rubro Acreedores diversos y otras cuentas por pagar y se aplican conforme se haya establecido en el contrato.

#### **r) Estimación preventiva para riesgos crediticios**

Regional constituye la estimación preventiva para riesgos crediticios con base en las reglas de calificación establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Circular Única para Bancos), emitidas por la CNBV, las cuales establecen metodologías de evaluación y constitución de reservas por tipo de crédito.

##### **- Créditos comerciales**

La metodología de calificación de cartera para la cartera de créditos comerciales consiste en:

- Efectuar una clasificación de los créditos otorgados considerando el tipo de cartera, identificando aquellos créditos comerciales otorgados a entidades federativas y municipios; proyectos con fuente de pago propia; entidades financieras; y personas morales y físicas con actividad empresarial (estas últimas divididas en dos grupos: aquellas con ingresos netos o ventas netas anuales (i) menores a 14 millones de UDI y (ii) mayores a 14 millones de UDI);
- La aplicación individual de una fórmula que considera componentes de pérdida esperada, así como variables de exposición al incumplimiento y vencimientos acumulados a la fecha de cálculo, los cuales varían dependiendo de la clasificación de los créditos realizada por Regional;
- La determinación de un puntaje crediticio derivado del análisis y evaluación de factores cuantitativos y cualitativos cuya fuente de información abarca desde bases de datos de una sociedad de información crediticia hasta información histórica obtenida por Regional durante el proceso de análisis y administración del crédito o información cualitativa obtenida directamente del acreditado. Entre dichos factores se encuentran la experiencia de pago con instituciones financieras bancarias, no bancarias y empresas comerciales, riesgo financiero, gobierno y estructura corporativa, posicionamiento de mercado, entre otras;
- La determinación del porcentaje de estimación a constituir y la asignación de un grado de riesgo, como sigue:

| <b>Grado de riesgo</b> | <b>Porcentaje de reserva</b> |
|------------------------|------------------------------|
| A-1                    | 0 a 0.90                     |
| A-2                    | 0.901 a 1.5                  |

|     |               |
|-----|---------------|
| B-1 | 1.501 a 2.0   |
| B-2 | 2.001 a 2.50  |
| B-3 | 2.501 a 5.0   |
| C-1 | 5.001 a 10.0  |
| C-2 | 10.001 a 15.5 |
| D   | 15.501 a 45.0 |
| E   | Mayor a 45.0  |

Las reglas de calificación de cartera crediticia comercial establecen la evaluación trimestral de los riesgos crediticios y requieren la consideración de la totalidad de los créditos otorgados a un mismo deudor.

**- Créditos otorgados a entidades federativas y municipios**

La estimación preventiva para riesgos crediticios se calcula con base en la aplicación individual de una fórmula que considera componentes de pérdida esperada, así como variables de exposición al incumplimiento y vencimientos acumulados a la fecha de cálculo.

En el caso de créditos otorgados a organismos descentralizados de las entidades federativas y municipios, con adeudos mayores a novecientas mil UDI, las reglas de calificación establecen una metodología basada en grados de riesgo asignados por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y la evaluación de garantías. Cuando los créditos no exceden el importe antes señalado, se califican con base en una metodología paramétrica que consiste en segmentar la cartera en períodos de incumplimiento y se les asigna un porcentaje de estimación específico. Los organismos descentralizados con garantía personal expresa de su entidad federativa o municipio, podrán calcular el monto de sus reservas preventivas ajustándose al procedimiento aplicable a las entidades federativas y municipios.

**- Créditos al consumo no revolventes y créditos a la vivienda**

La estimación preventiva para riesgos crediticios se calcula con base en la aplicación individual de una fórmula que considera componentes de pérdida esperada, así como variables de vencimientos en los últimos cuatro meses previos a la calificación y vencimientos acumulados a la fecha de cálculo. La determinación del porcentaje de estimación a constituir y la asignación de un grado de riesgo, como sigue:

| Grado de riesgo | Porcentaje de reserva |                           |
|-----------------|-----------------------|---------------------------|
|                 | No revolvente         | Hipotecaria y de vivienda |
| A-1             | 0 a 2.0               | 0 a 0.50                  |
| A-2             | 2.01 a 3.0            | 0.501 a 0.75              |
| B-1             | 3.01 a 4.0            | 0.751 a 1.0               |
| B-2             | 4.01 a 5.0            | 1.001 a 1.50              |
| B-3             | 5.01 a 6.0            | 1.501 a 2.0               |
| C-1             | 6.01 a 8.0            | 2.001 a 5.0               |
| C-2             | 8.01 a 15.0           | 5.001 a 10.0              |
| D               | 15.01 a 35.0          | 10.001 a 40.0             |
| E               | 35.01 a 100.0         | 40.001 a 100.0            |

**- Créditos al consumo revolventes dispuestos a través de tarjeta de crédito y otros revolventes**

La estimación preventiva para riesgos crediticios se calcula con base en la aplicación individual de una fórmula que considera componentes de pérdida esperada, así como variables de vencimientos en los últimos seis meses previos a la calificación y vencimientos acumulados a la fecha de cálculo.

La determinación del porcentaje de estimación a constituir y la asignación de un grado de riesgo, como sigue:

| <b>Grado de riesgo</b> | <b>Porcentaje de reserva</b> |
|------------------------|------------------------------|
| A-1                    | 0 a 3.0                      |
| A-2                    | 3.01 a 5.0                   |
| B-1                    | 5.01 a 6.5                   |
| B-2                    | 6.51 a 8.0                   |
| B-3                    | 8.01 a 10.0                  |
| C-1                    | 10.01 a 15.0                 |
| C-2                    | 15.01 a 35.0                 |
| D                      | 35.01 a 75.0                 |
| E                      | Mayor a 75.01                |

**- Estimación preventiva para riesgos crediticios adicionales reconocida por la CNBV**

La estimación preventiva para riesgos crediticios adicionales reconocida por la CNBV es aquella que se constituye para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia, y sobre las que previo a su constitución, se debe informar a la CNBV lo siguiente: i) origen de las estimaciones; ii) metodología para su determinación; iii) monto de estimaciones por constituir; y iv) tiempo que se estima serán necesarias.

**- Reconocimiento en el estado de resultados**

Los aumentos o disminuciones de la estimación preventiva para riesgos crediticios, como resultado del proceso de calificación, se registran en resultados ajustando el Margen financiero, hasta por el monto de la estimación reconocida para el mismo tipo de crédito.

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a las metodologías de calificación, el diferencial se cancela en la fecha en que se efectúe la siguiente calificación del tipo de crédito de que se trate (comercial, de consumo o a la vivienda) contra los resultados del ejercicio, afectando el rubro Estimación preventiva para riesgos crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente continuará dentro del rubro Estimación preventiva para riesgos crediticios.

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registra con cargo a resultados en el rubro Estimación

preventiva para riesgos crediticios; en caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se constituyen estimaciones hasta por el monto de la diferencia.

#### **- Castigo de créditos**

Regional de manera periódica evalúa si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien debe ser castigado. En su caso, dicho castigo se realiza cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. En el evento que el saldo del crédito a castigar exceda el correspondiente a su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se incrementa hasta por el monto de la diferencia.

Las recuperaciones asociadas a los créditos castigados o eliminados del balance general, se reconocen en los resultados del ejercicio en el rubro de Estimación preventiva para riesgos crediticios.

#### **s) Derechos de cobro**

Los derechos de cobro se registran como otras cuentas por cobrar al precio pagado para su adquisición. Las estimaciones que se constituyen por este tipo de derechos corresponden a las pérdidas esperadas o efectivamente incurridas que se determinan con posterioridad a la adquisición.

Para la valuación de los derechos de cobro, la cual representa la amortización de la inversión inicial y la determinación del rendimiento que se reconoce en resultados, Regional utiliza el método de recuperación de costo por aquellos créditos deteriorados que se adquieren con la intención de obtener beneficios derivados del aprovechamiento o explotación del colateral asociado a los mismos. Dicho método consiste en reconocer en resultados el rendimiento asociado en función de las recuperaciones en efectivo, una vez amortizado el precio de adquisición de dichos derechos de cobro.

Bajo el método de recuperación de costo, los cobros o recuperaciones que se realicen se aplican contra la cuenta por cobrar hasta agotar su saldo. Las recuperaciones posteriores se reconocen directamente en los resultados del ejercicio.

Asimismo, bajo el método de recuperación de costo, se realiza una evaluación de sus flujos de efectivo esperados de manera mensual durante la vigencia de los derechos de cobro, con los siguientes efectos:

- Si con base en eventos e información, se determina que dichos flujos de efectivo esperados disminuirán, se constituye una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro contra los resultados del ejercicio, por el importe que se estima no será recuperable.
- Si posteriormente se determina que el valor de los flujos de efectivo esperados se incrementará por encima del valor en libros de la cuenta por cobrar, se reduce la estimación que, en su caso, se hubiera constituido hasta agotar el importe de la misma, sin que para tales efectos, pueda excederse del valor en libros originalmente reconocido como precio pagado al momento de adquisición de los derechos de cobro.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, no se registraron estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro relacionados con los derechos de cobro y no se recibieron activos diferentes a efectivo como parte de los cobros.

**t) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago**

Los bienes adjudicados se registran a su costo o valor razonable deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su adjudicación, el que sea menor. Para el caso de las adjudicaciones, el costo es el monto que se fija para efectos de la adjudicación, mientras que para las daciones en pago, es el precio convenido entre las partes.

Regional constituye estimaciones sobre el valor en libros de estos activos, con base en porcentajes establecidos por la CNBV, por tipo de bien (muebles o inmuebles) y en función del tiempo transcurrido a partir de la fecha de la adjudicación o dación en pago, como sigue:

**- Bienes muebles, derechos de cobro e inversiones en valores**

| Meses transcurridos  | % de reserva |
|----------------------|--------------|
| Hasta 6              | 0%           |
| Más de 6 y hasta 12  | 10%          |
| Más de 12 y hasta 18 | 20%          |
| Más de 18 y hasta 24 | 45%          |
| Más de 24 y hasta 30 | 60%          |
| Más de 30            | 100%         |

**- Bienes inmuebles**

| Meses transcurridos  | % de reserva |
|----------------------|--------------|
| Hasta 12             | 0%           |
| Más de 12 y hasta 24 | 10%          |
| Más de 24 y hasta 30 | 15%          |
| Más de 30 y hasta 36 | 25%          |
| Más de 36 y hasta 42 | 30%          |
| Más de 42 y hasta 48 | 35%          |
| Más de 48 y hasta 54 | 40%          |
| Más de 54 y hasta 60 | 50%          |
| Más de 60            | 100%         |

El monto de la estimación se reconoce en los resultados del ejercicio, en el rubro Otros ingresos (egresos) de la operación.

Al momento de su venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado de que se trate, neto de estimaciones, se reconoce en los resultados del ejercicio en el rubro Otros ingresos (egresos) de la operación.

**u) Propiedades, mobiliario y equipo**

Se reconocen a su costo de adquisición. En los estados financieros, se presenta el valor en libros de dichos activos disminuido de la depreciación acumulada, la cual se calcula a través del método de línea recta sobre el valor en libros de los bienes con base en las siguientes tasas anuales. Los gastos de mantenimiento y las reparaciones son registrados en resultados conforme se incurren.

|                                | %   |
|--------------------------------|-----|
| Equipo de cómputo electrónico  | 30  |
| Software y base                | 14  |
| Equipo periférico              | 30  |
| Mobiliario y equipo de oficina | 10  |
| Equipo de transporte terrestre | 25  |
| Gastos de instalación          | 5   |
| Adaptaciones o mejoras         | 5   |
| Edificio                       | 2.5 |

#### **v) Deterioro de activos de larga duración**

Regional realiza un análisis anual sobre posibles indicios de deterioro en los activos de larga duración, tangibles e intangibles, que pudieran derivar en el reconocimiento de una baja en el valor de dichos activos. Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, no se han presentado indicios de deterioro.

#### **w) Inversiones permanentes**

Las inversiones en compañías asociadas y otras inversiones de carácter permanente se reconocen inicialmente a su costo de adquisición y, posteriormente, utilizando el método de participación, a través del cual se reconoce la participación en los resultados y en el capital contable.

#### **x) Captación de recursos**

##### **• Emisión**

Los pasivos por concepto de captación de recursos a través de depósitos de exigibilidad inmediata y a plazo, así como bonos bancarios, certificados bursátiles y los préstamos interbancarios y de otros organismos, se registran tomando como base el valor contractual de la obligación.

Los títulos incluidos en la captación tradicional que son parte de la captación bancaria directa, se clasifican y registran conforme a lo siguiente:

- Títulos que se colocan a valor nominal; se registran con base en el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en resultados.

- Títulos que se colocan a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento); se registran con base en el valor contractual de la obligación, reconociendo un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto del efectivo recibido por el mismo, el cual se amortiza bajo el método de línea recta durante el plazo del título.
- Títulos que se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se valúan al momento de la emisión tomando como base el monto del efectivo recibido. La diferencia entre el valor nominal y el monto mencionado anteriormente, se considera como interés, debiendo reconocerse en resultados conforme al método de interés efectivo.

Los depósitos a plazo, colocados mediante pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV), depósitos retirables en días pre-establecidos y certificados de depósito bancario (CEDES) se colocan a su valor nominal. Los pagarés emitidos en el mercado interbancario del Banco se colocan a descuento.

- **Egresos**

Los intereses por pagar se reconocen en resultados, dentro del Margen financiero, conforme se devengan, con base en la tasa de interés pactada.

Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por Regional o de la colocación de deuda bancaria, se registran en los resultados del ejercicio, en el rubro Comisiones y tarifas pagadas, en la fecha en que se generan.

Los gastos de emisión, así como el descuento o premio de la colocación de deuda se registran como un cargo o crédito diferido, según se trate, reconociéndose en resultados del ejercicio como gastos o ingresos por intereses, según corresponda conforme se devenguen, tomando en consideración el plazo de los títulos que le dieron origen.

El premio o descuento por colocación se presenta dentro del pasivo que le dio origen, mientras que el cargo diferido por los gastos de emisión se presenta en el rubro Otros activos.

#### **y) Impuesto a la utilidad**

El impuesto a la utilidad se compone del impuesto causado y diferido del periodo; el primero es atribuible a la utilidad de periodo, mientras que el impuesto diferido puede constituir un efecto a cargo o a favor, atribuible a las diferencias temporales de activo y de pasivo, pérdidas y créditos fiscales.

El impuesto causado se determina conforme a las disposiciones fiscales vigentes. Este impuesto representa un pasivo a plazo menor de un año; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

El impuesto diferido se determina bajo el método de activos y pasivos, aplicando la tasa del impuesto sobre la renta (ISR), sobre las diferencias temporales que resulten de la comparación de los valores contables y fiscales, pérdidas y créditos fiscales.

La tasa del impuesto diferido es la que se establece en las disposiciones fiscales a la fecha de los estados financieros o en su caso, aquella tasa del impuesto que se causará en la fecha en la que se

materialicen de las diferencias temporales con las que se determinó el impuesto diferido, la amortización de las pérdidas fiscales o la aplicación de los créditos fiscales contra el impuesto causado del periodo.

#### **z) Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)**

Regional determina la PTU con base en la renta gravable que señalan las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entregando la cantidad que resulte conforme a lo establecido en la fracción III del Artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo; para estos efectos, en el balance general del cierre del ejercicio se reconoce el pasivo correspondiente.

Adicionalmente, la PTU diferida se reconoce cuando: (i) existe una obligación presente de efectuar pagos en el futuro o una recuperación actual de obtener un beneficio económico futuro, como consecuencia de variaciones entre la base contable y la base fiscal que origina la PTU; (ii) es probable el pago o aplicación por recuperación de estos beneficios a empleados que rindan servicios futuros; y (iii) el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

#### **aa) Pasivos, provisiones, pasivos contingentes y compromisos**

Los pasivos por provisiones se reconocen cuando: (i) existe una obligación presente como resultado de un evento pasado; (ii) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar la obligación y; (iii) la obligación puede ser estimada razonablemente.

En el caso de contingencias, la administración evalúa las circunstancias y hechos existentes a la fecha de la preparación de los estados financieros para determinar la probable, posible o remota salida de recursos de Regional.

Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, los compromisos solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

#### **ab) Beneficios a empleados**

Regional no cuenta con planes de beneficios a los empleados de contribución definida, con excepción de las requeridas por las leyes de seguridad social.

Los beneficios directos (sueldos, tiempo extra, vacaciones, días festivos y permisos de ausencia con goce de sueldo, entre otros) se reconocen en los resultados conforme se devengan y sus pasivos se expresan a su valor nominal, por ser de corto plazo.

Los beneficios por terminación de la relación laboral por causas distintas a la reestructura (indemnizaciones legales por despido, prima de antigüedad, compensaciones por separación voluntaria, etc.), así como los beneficios al retiro (pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones), son registrados con base en estudios actuariales realizados por especialistas independientes a través del método de crédito unitario proyectado.

El costo neto del periodo de cada plan de beneficios a los empleados se reconoce como gasto de operación en el año en el que se devenga, e incluye, entre otros, la amortización del costo laboral de los servicios pasados y de las ganancias (pérdidas) actuariales de años anteriores.

Los estudios actuariales sobre los beneficios a los empleados, incorporan las hipótesis sobre la carrera salarial.

Al 31 de diciembre de 2019, el pasivo por obligaciones laborales asciende a \$238 (\$175 en 2018), a esa misma fecha el costo de período fue de \$55 (\$63 en 2018).

**ac) Activos y pasivos en unidades de inversión (UDIS)**

Los activos y pasivos denominados en UDIS se presentan en el balance general al valor en pesos de la UDI a la fecha de los estados financieros. El valor de la UDI al 31 de diciembre de 2019 y 2018, fue de \$6.399018 y \$6.226631, respectivamente. El valor de la UDI a la fecha de emisión de los presentes estados financieros (18 de febrero de 2020) es de \$6.454761.

**ad) Cuentas de orden**

Regional registra en cuentas de orden información financiera y no financiera, complementaria a los conceptos que presenta el balance general, principalmente por la apertura de líneas de crédito concertadas con acreditados, cartas de crédito, valores en custodia y administración, valuados a su valor razonable, bienes administrados bajo contratos de fideicomiso, cuando Regional actúa como fiduciario y posiciones activas y pasivas generadas por operaciones de reporto. También, se reconocen en cuentas de orden los montos notacionales de los instrumentos financieros derivados que se mantienen contratados. Así como las cuentas fiscales dentro del rubro Otras cuentas de registro.

El patrimonio fideicomitado de los fideicomisos administrados por Regional en su carácter de fiduciario, se reconoce en cuentas de orden y se valúa con base en los criterios contables aplicables a Regional.

**ae) Reconocimiento de intereses**

Los intereses que generan las operaciones de crédito vigentes se reconocen y aplican a resultados con base en el monto devengado. Los intereses moratorios correspondientes a la cartera vencida se registran en resultados al momento de su cobro, llevando a cabo el control de su devengamiento en cuentas de orden. Los rendimientos por intereses relativos a los instrumentos financieros se aplican a resultados con base en lo devengado.

La amortización de comisiones cobradas en el otorgamiento inicial de créditos otorgados se reconoce como un ingreso por interés.

Los intereses relativos a operaciones pasivas se reconocen en resultados conforme se devengan, independientemente de la fecha de su exigibilidad.

**af) Ingresos y gastos por comisiones**

Las comisiones cobradas y pagadas se reconocen en resultados en el momento en que se generan o devengan, dependiendo del tipo de operación que les dio origen.

**ag) Resultado por intermediación**

Proviene principalmente del resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o entregar en operaciones de reporto y operaciones derivadas de negociación y de cobertura así como del resultado por compra-venta de valores, instrumentos financieros derivados y divisas.

**ah) Utilidad integral**

La utilidad integral de Regional está representada por el resultado neto del ejercicio más aquellas partidas cuyo efecto se refleja directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital.

**ai) Utilidad por acción**

La utilidad por acción básica ordinaria, es el resultado de dividir el resultado neto del año, entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante 2019 y 2018.

**aj) Información por segmentos**

Regional ha identificado los segmentos operativos de sus diferentes actividades, considerando a cada uno como un componente dentro de su estructura interna, con riesgos y oportunidades de rendimiento particulares. Estos componentes son regularmente revisados con el fin de asignar los recursos monetarios adecuados para su operación y evaluación de desempeño.

**ak) Operaciones con partes relacionadas**

El criterio contable C-3, Partes relacionadas, emitido por la CNBV, señala que al seleccionar las partes relacionadas y las transacciones para su revelación en los estados financieros, únicamente se requiere considerar aquellas transacciones que representen más del 1% del capital contable del mes anterior a la fecha de elaboración de la información financiera correspondiente. Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, este importe asciende a \$195 y \$175, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, todas las operaciones celebradas entre las compañías que integran a Regional, fueron eliminadas en el proceso de consolidación. Adicionalmente, las operaciones con partes relacionadas fuera de Regional son menores al 1% mencionado anteriormente, por estas razones no hay operaciones con partes relacionadas que sea necesario revelar.

**al) Nuevos pronunciamientos contables**

**- Modificaciones a los criterios contables emitidos por la CNBV**

**Aplicables para el 2019 y 2021**

El 27 de diciembre de 2017, la CNBV emitió modificaciones a los criterios contables aplicables a las instituciones de crédito, las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2019, y que se mencionan a continuación:

**B-6, Cartera de crédito y D-2, Estado de resultados.-** Las instituciones de crédito podrán cancelar, en el tiempo en que ocurran, los excedentes en el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, así como reconocer la recuperación de créditos previamente castigados contra el rubro de estimaciones preventivas para riesgos crediticios; lo anterior, con la finalidad de ser

consistentes con la normatividad internacional establecida en las NIIF. Las instituciones de crédito podrán aplicar dichos criterios a partir del día siguiente de su publicación, dando aviso a la CNBV de que se ejerció dicha opción, a más tardar 10 días hábiles siguientes a la fecha en que va a iniciar la aplicación anticipada de los referidos criterios.

Los efectos de la entrada en vigor de estas normas no tuvieron efectos significativos en la información financiera.

También en esas modificaciones se consideraba incorporar ciertas NIF a las normas aplicables para la elaboración de la contabilidad de las instituciones de crédito para entrar en vigor el 1 de enero de 2019, sin embargo, el 15 de noviembre de 2018 y el 4 de noviembre de 2019, la CNBV a través de Resoluciones Modificatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación en dichas fechas se fue difiriendo la entrada en vigor de esas NIF al 1 de enero de 2021. Lo anterior, considerando la conveniencia de ampliar el plazo para su aplicación, con el objeto de que las instituciones de crédito estén en posibilidad de ajustar sus sistemas de información contable. Las Normas de Información Financiera en cuestión son: B-17 "Determinación del valor razonable", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes", D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos.

A continuación se presenta un resumen de los principales cambios con aplicación el 1 de enero de 2021:

**NIF B-17 "Determinación del valor razonable"**- Esta NIF se emitió con el propósito de definir el concepto de valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación, es decir, un valor actual basado en un precio de salida, establecer en un solo marco normativo la determinación del valor razonable y estandarizar las revelaciones correspondientes.

**NIF C-3, Cuentas por cobrar.**- Esta norma es aplicable a las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar a plazo menor de un año, las cuales deben reconocerse al valor razonable de la contraprestación a recibir, que generalmente es el valor nominal, sin embargo debe evaluarse si el valor del dinero en el tiempo es importante en atención al plazo de la cuenta y al modelo de negocios y, en su caso, reconocer desde inicio, el valor presente de la cuenta por cobrar. Adicionalmente, se establece que la estimación para incobrabilidad de las cuentas por cobrar se reconozca desde que el ingreso se devenga, con base en las pérdidas crediticias esperadas, debiendo presentar una conciliación de la estimación de cada periodo presentado.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

**NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos.**-Sustituye el boletín C-9 Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos. Entre los principales cambios de la NIF C-9 con relación al boletín C-9 son: a) se disminuyó del alcance de la NIF C-9 el tratamiento contable de los pasivos financieros, emitiéndose para ello la NIF C-19, instrumentos financieros por pagar, y b) se ajustó la definición de pasivo, eliminándose el calificativo de virtualmente ineludible y se incluyó el término probable disminución de recursos económicos.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-19, Instrumentos de financiamiento por pagar.

**NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar (IFC).**- Los principales requerimientos de esta norma consisten en establecer que las pérdidas esperadas por deterioro de Instrumentos Financieros por Cobrar (IFC), deben reconocerse cuando al haberse incrementado el riesgo de crédito se concluye que una parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará.

La aplicación de esta NIF debe realizarse, siempre y cuando se haga en conjunto con la aplicación de la NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros, la NIF C-3, Cuentas por cobrar, la NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos, la NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar, y la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

**NIF C-19, Instrumentos por pagar.**-La NIF C-19, contiene el tratamiento contable de los pasivos financieros, e incluye algunas precisiones sobre el tratamiento contable que puede darse a ciertas operaciones, como son: a) la posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cumpliendo ciertas condiciones, b) valorar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial, c) se incluyen los conceptos de costo amortizado y el de método de interés efectivo, para la valuación de los pasivos financieros, entre otros.

Esta NIF entra en vigor en conjunto con la aplicación de la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

**NIF C-20, Instrumentos financieros por cobrar.**-Se refiere a instrumentos de financiamiento por cobrar que se generan por financiamiento de las cuentas por cobrar comerciales a largo plazo y de préstamos que las instituciones de crédito y otras entidades dan a sus clientes, o bien instrumentos de deuda adquiridos en el mercado con el objeto de obtener rendimiento. El principal cambio se refiere a la clasificación, se elimina el concepto de intención de adquisición y tenencia y, en su lugar, se adopta el concepto de modelo de negocio para generar utilidades, consistentes en: 1) instrumentos de financiamiento por cobrar, cuyo objetivo es obtener flujos contractuales, se valúan a su costo amortizado y, 2) instrumentos financieros con fines de negociación, cuando se utilizan para generar una ganancia con base en su compra venta, se tratan en la NIF C-2.

Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-3, Cuentas por cobrar.

**NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes.**- Los cambios más significativos consisten en establecer un modelo de reconocimiento de ingresos basado en: i) la transferencia del control, base para la oportunidad del reconocimiento de ingresos; ii) la identificación de las diferentes obligaciones a cumplir en un contrato; iii) la asignación de los montos de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir con base en precios de venta independientes; iv) incorporación del concepto de cuenta por cobrar condicionada, al satisfacerse una obligación a cumplir y generarse un derecho incondicional a la contraprestación porque sólo se requiere el paso del tiempo antes de que el pago de esa contraprestación sea exigible; v) el reconocimiento de derechos de cobro, que en alguno casos, se puede tener un derecho incondicional a la contraprestación antes de haber satisfecho una obligación a cumplir y; vi) la valuación del ingreso considerando aspectos como el reconocimiento de componentes importantes de financiamiento, la contraprestación distinta del efectivo y la contraprestación pagadera a clientes.

**NIF D-2 Costos por contratos con clientes.-** Separa la norma relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes de la norma correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes.

**D-5, Arrendamientos.-** Se introduce un único modelo de reconocimiento de los arrendamientos por el arrendatario y requiere que éste reconozca los activos y pasivos de todos los arrendamientos con una duración superior a doce meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor. Se requiere reconocer un activo por derecho de uso del activo subyacente arrendado y un pasivo por arrendamiento que representa su obligación para efectuar los pagos por arrendamiento correspondientes. El principio básico de dicha NIF consiste en los dos siguientes aspectos:

- a) El arrendatario debe reconocer un activo por derecho de uso de un activo subyacente y un pasivo por arrendamiento por su obligación de efectuar los pagos correspondientes al arrendamiento, a menos que el arrendamiento sea de corto plazo o que el activo subyacente sea de bajo valor.
- b) El arrendador debe clasificar sus contratos de arrendamiento en operativos o financieros, dependiendo de la transferencia sustancial de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo subyacente. En los arrendamientos financieros, el arrendador da de baja el activo subyacente y reconoce una cuenta por cobrar. En los arrendamientos operativos, el arrendador no reconoce una baja del activo subyacente y reconoce los pagos por arrendamiento procedentes de los arrendamientos como ingresos, al devengarse.

Para los arrendatarios, tendrá los siguientes cambios más significativos:

- El arrendatario deberá evaluar al comienzo de un contrato, si obtiene el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo determinado.
- Se elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o financieros (capitalizables) para un arrendatario, y éste reconoce un pasivo por arrendamiento considerando el valor presente de los pagos por arrendamiento y un activo por el derecho de uso por ese mismo monto.
- Para el arrendatario se sustituye la naturaleza de los gastos por arrendamientos operativos en línea recta, con un gasto por depreciación o amortización de los activos por derecho de uso y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento de esta manera se homologa el tratamiento del gasto por arrendamiento de todos los arrendamientos.
- Se modifica la presentación de los flujos de efectivo relacionados con los anteriores arrendamientos operativos, reduciendo las salidas de flujos de efectivo de actividades de operación e incrementando las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento.
- Se modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor-arrendatario transfiere un activo a otra entidad o arrienda ese activo en vía de regreso. En lugar de reconocer la ganancia o pérdida en función de la clasificación del arrendamiento en vía de

regreso, ahora el vendedor-arrendatario sólo debe reconocer como una venta los derechos transferidos al comprador-arrendador que no le regresan (valor residual no garantizado del arrendamiento).

El reconocimiento de los arrendamientos para el arrendatario cambia de manera importante, sin embargo, para el arrendador no hay cambios importantes en relación al anterior Boletín D-5 "Arrendamientos", salvo por el requerimiento de revelaciones adicionales.

La administración de Regional, ha asumido el diferimiento de esta y otras NIF para el 1 de enero de 2021, conforme a lo publicado por la CNBV.

